ESTUDIOS PREVIOS

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

La junta municipal de deportes Cundeportes Ricaurte Cundinamarca con fundamento en las disposiciones contractuales ya definidas y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política, en especial los imperativos de la función pública, pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios un apoyo a la gestión en el área del deporte y la recreación desarrollando actividades deportivas y recreativas de la escuela de formación de futbol en la junta municipal de deportes Cundeportes de Ricaurte Cundinamarca.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, para lo cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCION	**BASE LEGAL**	
CONTRATACION DIRECTA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h), libro 2 título I capitulo II Sección 1 Subsección 4 Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015	
DEPENDENCIA	ELABORO:	APROBO:
TESORERIA	**ANA ELVIA ORTIZ MARTINEZ**	**JAVIER MAURICIO MENDOZA TRUJILLO**
FUENTE DE RECURSOS:	**2.3.2.02.02.009.1.01 Escuela de formación deportiva.**	

INFORMACION GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: AGOSTO de 2026

CUNDEPORTES RICAURTE, es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, regida en materia de contratación por el Estatuto General de la Contratación Pública.

La contratación es una materia de gran importancia dentro del ámbito jurídico colombiano, no sólo por estar en ella comprometidos intereses de vital importancia para la comunidad, sino por lo cuestionado que ha sido el manejo que le han dado a los recursos públicos, por esta razón se debe contar con un equipo de trabajo capacitado para mejorar las fortalezas y superar las dificultades que llegasen a presentar en el habitual funcionamiento de Junta de Deportes CUNDEPORTES RICAURTE, conservando siempre los principios de constitucionales que rigen esta materia.

Esta contratación se justifica debido a que por el alto volumen de actividades deportivas y recreativas de CUNDEPORTES - RICAURTE y en atención al poco personal de planta dispuesto y preparado para ello, impiden ejecutar de manera eficiente y oportuna estas funciones, por lo que se hace necesario, oportuno y acertado contratar una persona idónea y con experiencia en actividades deportivas, recreación y áreas a fines con el fin de prestar el servicio cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ESTRATEGIA DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION DE FUTBOL DE SALON Y TENIS DE MESA DE CUNDEPORTES RICAURTE"**

Cundeportes Ricaurte (Cundinamarca) a través de su Plan de Desarrollo Municipal, periodo 2024-2027, tiene previsto dentro de su Presupuesto el Rubro de escuela de formación deportiva para el pago de servicio de apoyo a la gestión a las escuelas de formación deportiva, para la contratación de Prestación de Servicios para la Junta Municipal de Deportes Cundeportes Ricaurte, para realizar actividades deportivas y recreativas, Correspondiente a la vigencia del 2026.

Es importante manifestar que en **CUNDEPORTES RICAURTE**, es necesaria la contratación de un apoyo a la gestión en áreas a fines a la educación física y el deporte toda vez que se deben adelantar actividades deportivas y recreativas con el fin de ejecutar el presupuesto de la entidad; dichos procesos deben regirse por la normatividad vigente, razón por la cual es indispensable la contratación de un apoyo a la gestión con experiencia en el área

Por otra parte, según certificación del DIRECTOR EJECUTIVO, se acreditó que CUNDEPORTES no cuenta con el recurso humano suficiente para realizar las actividades a que se refiere el objeto contractual. Es por lo anterior, que se considera necesario, oportuno y acertado contratar un apoyo a la gestión en áreas del deporte y la recreación.

Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, como da constancia el certificado de disponibilidad presupuestal N. **0147 del 10 de AGOSTO de 2026.**

Se informa a todas las veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, entre las causales de Contratación directa, hace referencia a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Aunado a lo anterior se fortalece el argumento mediante lo reiterado por, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisó que: "puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas En la ley 80 de 1.993, esto es con contratos de prestación de servicios.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "*...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento,* ***y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados****. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".*

La Contraloría General de la República profiere Función de Advertencia en la que señala que "con el fin de prevenir sobre los riesgos derivados de la contratación de prestación de servicios para el desarrollo de funciones permanentes de la administración pública y la indebida clasificación del gasto público efectivamente realizado", se ajusten los gastos de funcionamiento a la medida real y adecuada de sus necesidades y cumplimiento misional y hagan los trámites tendientes a la creación de las plantas de personal para las funciones de carácter permanente".

Adicionalmente, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, inciso 3°, establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

En la Circular Conjunta No. 006 de 2011 expedida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública se señala que "El contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009, es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro

ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación".

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 29 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes condiciones generales:

2.DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	**PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION**
2.2. Objeto (Especifico).	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ESTRATEGIA DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION DE FUTBOL DE SALON Y TENIS DE MESA DE CUNDEPORTES RICAURTE."**

2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables.

La necesidad de CUNDEPORTES RICAURTE se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con el Estatuto General de Contratación, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 del 2015, entre las causales de Contratación directa, hace referencia a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

Tiempo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de **140 DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo CUNDEPORTES – RICAURTE en el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca.

2.3. Plazo	**140 DIAS**
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	**CUNDEPORTES RICAURTE**
2.5. Valor	CUNDEPORTES RICAURTE tiene presupuestado para esta contratación **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 11.500.000),**
2.6. Forma y Requisitos de pago.	CUNDEPORTES RICAURTE (Cundinamarca) estableció el valor del contrato en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 11.500.000),** los cuales se pagarán así: cinco pagos iguales cada uno de manera mensual por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.300.000),** por el término de duración del contrato, por el término de duración del contrato. NOTA: En caso que los plazos no correspondan a períodos mensuales completos se pagará proporcional al tiempo ejecutado. Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio previa radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos: • Informe de ejecución del contratista (con sus respectivos soportes) • Soportes de pago de seguridad social •Acta de independiente •Cuenta de cobro •Informe del supervisor El Supervisor que no verifique el pago al sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código Único Disciplinario (Ley 734), y demás Normas que la modifiquen o deroguen.
2.7. Vigilancia y Supervisión.	**ANA ELVIA ORTIZ MARTINEZ -TESORERO**
2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	

1. Firmar el Acta de Inicio de común acuerdo con el Supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
4. Responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, sin perjuicio del área respectiva garantía.
5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la iey 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
8. Apoyar en el proceso de rendición de cuentas de la entidad.
9. Las demás obligaciones intrínsecas e inherentes al objeto del contrato.
10. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar convocatorias para la inscripción y participación de los integrantes de escuela de formación de futbol de salón y tenis de mesa, a través de medios virtuales y de manera presencial
2. seleccionar los deportistas de cada nivel según su experticia y nivel técnico en los diferentes niveles de formación.
3. Realizar actividades de enseñanza e instruir a los deportistas en los diferentes procesos de formación de la escuela de formación de futbol de salón y tenis de mesa (fase de iniciación, fundamentación y especialización)
4. Realizar todo tipo de estrategias para mantener un mínimo 25 alumnos en la escuela de formación de futbol de salón y tenis de mesa.
5. Cumplir con el cronograma de actividades concertado con la entidad.
6. seleccionar los deportistas de cada nivel según su edad y nivel técnico realizando microciclos para conformar las selecciones municipales que representaran en los diferentes eventos.
7. Realizar el correspondiente enlace con el coordinador deportivo de Cundeportes para la organización de torneos o intercambios deportivos donde se promocione y se fomente la práctica de la disciplina de futbol de salón en todas sus fases.
8. Promover las actividades de la escuela de formación de futbol de salón y tenis de mesa a través redes sociales fans Page Facebook y WhatsApp
9. Conservar los implementos deportivos y bienes muebles designados por la entidad para la práctica deportiva
10. Inculcar a los participantes de la escuela de formación de futbol de salón y tenis de mesa los valores sociales como trabajo en equipo respeto y asumir la victoria y derrota para aplicarlos en el diario vivir.

11. Realizar la correspondiente planeación de las sesiones de clases, antes del inicio de cada mes al respectivo supervisor, haciendo descripción de la fase inicial, central, final, de conformidad con el formato establecido por Cundeportes Ricaurte.
12. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, la inobservancia por parte de contratista de sus obligaciones, se configura como incumplimiento del contrato
13. Apoyar las actividades deportivas y recreativas que realice Cundeportes Ricaurte.
14. Las demás que el supervisor designe

OBLIGACIONES DE CUNDEPORTES

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar los honorarios oportunamente conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
5. El supervisor avalara los informes presentados por el contratista ajustados a la ley 734 de 2002 y 1474 de 2011.

3.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
CONTRATACION DIRECTA	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, *para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, "las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

	En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h), Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 29 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que las calidades del **TECNOLOGO**, que se busca para satisfacer la necesidad son de estudios en **ENTRENAMIENTO DEPORTIVO** y/o experiencia en el deporte y la recreación y con conocimientos relacionados al objeto del contrato y nivel de estudios profesionales, se estimó el siguiente presupuesto.

EXPERIENCIA	Un (1) años de experiencia especifica en entrenamiento deportivo y áreas a fines.
NIVEL DE ESTUDIOS	**TECNOLOGO – ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**0147 del 10 de agosto de 2026**
VALOR TOTAL	**$ 11.500.000**

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	CUNDEPORTES
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA

3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	CUNDEPORTES

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisió	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	Perio
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	CUNDEPORTES	AGOSTO de 2026	DICIEMBRE de 2026	Verificación por parte de Cundeportes Ricaurte por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Única
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Única

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

7.SUPERVISION DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **TESORERO DE CUNDEPORTES RICAURTE** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1) Velar por el cumplimiento del contrato
2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

8. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, CUNDEPORTES RICAURTE, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por CUNDEPORTES RICAURTE, si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente a CUNDEPORTES RICAURTE,, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, CUNDEPORTES RICAURTE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a CUNDEPORTES RICAURTE, sin

perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio de Cundeportes Ricaurte y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza a CUNDEPORTES RICAURTE para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a CUNDEPORTES RICAURTE, contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra CUNDEPORTES RICAURTE, por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne a CUNDEPORTES RICAURTE, y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de CUNDEPORTES RICAURTE, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, CUNDEPORTES RICAURTE, tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

11. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones

12. **RECOMENDACIÓN:**

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando que CUNDEPORTES RICAURTE, cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de la entidad, de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de CUNDEPORTES RICAURTE, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

RESPONSABLES

NOMBRE: ANA ELVIA ORTIZ MARTINEZ	**FIRMA:**
CARGO: TESORERO	

Elaboro: Fabian González Salazar / Asesor jurídico Externo de Cundeportes Ricaurte
Reviso Ana Elvia Ortiz Martinez – Tesorero General. - Cundeportes
Aprobó: Javier Mauricio Mendoza Trujillo – Director Cundeportes

CDR: 1000.8-2-2026

ANÁLISIS DEL SECTOR Y PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

I. ANÁLISIS DEL SECTOR

CUNDEPORTES RICAURTE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, que tendrá por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESTRATEGIA DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FÚTBOL DE SALÓN Y TENIS DE MESA DE CUNDEPORTES RICAURTE"**. Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta:

A) Análisis del Mercado

CUNDEPORTES RICAURTE, realizó consultas en el Portal Único de Contratación-SECOP, para seleccionar una muestra de procesos correspondientes a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESTRATEGIA DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FÚTBOL DE SALÓN Y TENIS DE MESA DE CUNDEPORTES RICAURTE"**, teniendo en cuenta el objeto contractual, las obligaciones contractuales, el presupuesto asignado, el plazo de ejecución, el lugar de ejecución, el perfil y experiencia requerida; concluyendo, que el sector de los servicios personales en Colombia resulta amplio y diverso, y que por tanto dicho sector que lo sitúa en uno de los más dinámicos en los renglones de la economía colombiana tanto en el sector público como privado.

B) Análisis de la Demanda:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para efectos de prestar los servicios en actividades como tecnólogo en entrenamiento deportivo como otras Entidades Estatales han contratado los Servicios Personales para el apoyo en el desarrollo de sus funciones y competencias; razón por la cual, esta entidad efectuó un Análisis Comparativo de Demanda en el Sector Público, así:

Demanda en Cundeportes Cundinamarca

Nº CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR MENSUAL
PSA-016-2025	CUNDEPORTES RICAURTE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDEPORTES RICAURTE	$ 1.900.000
PSA -069-2025	CUNDEPORTES RICAURTE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FUTBOL DE SALON DE CUNDEPORTES RICAURTE	$ 1.900.000
PSA-015-2026	CUNDEPORTES RICAURTE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ESTRATEGIA DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION DE FUTBOL DE SALON Y TENIS DE MESA DE CUNDEPORTES RICAURTE	$ 2.300.000

Nota: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos de prestación de servicios en actividades como tecnólogo en entrenamiento deportivo e históricamente evolucionado en cuanto a su presupuesto.

C) Análisis de la Oferta

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para efectos de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESTRATEGIA DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FÚTBOL DE SALÓN Y TENIS DE MESA DE CUNDEPORTES RICAURTE"**, se tiene que el mismo no es un servicio uniforme y no se halla en cadenas productivas o de portafolios homogéneos acordes con la necesidad precisa a satisfacer por parte de Cundeportes Ricaurte- Cundinamarca; en consecuencia, la Entidad prescinde del Análisis del Sector en cuanto al aspecto de Oferta. (Cotizaciones de mercado).

II. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

Realizado el Análisis del Sector en los aspectos de Mercado, Demanda y Oferta, Cundeportes Ricaurte considera fijar como Presupuesto Oficial Asignado Total para la

Ricaurte

CUNDEPORTES RICAURTE
NIT. 808.000.021-6
RICAURTE CUNDINAMARCA

CDR: 1000.8-2-2026

Contratación la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 11.500.000) M/CTE**, por concepto de escuela de formación deportiva, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante de la ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL Y/O POR FRACCION DE MES	VALOR TOTAL DEL PRESUPEUSTO OFICIAL ASIGNADO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESTRATEGIA DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FÚTBOL DE SALÓN Y TENIS DE MESA DE CUNDEPORTES RICAURTE	140 DIAS	$ 2.300.000	$ 11.500.000

Dada en Ricaurte Cundinamarca, en el mes de agosto de 2026.

Elaboro:
ANA ELVIA ORTIZ MARTINEZ
Tesorero - Supervisor

Aprobó:
JAVIER MAURICIO MENDOZA TRUJILLO
Director Cundeportes Ricaurte

Elaboro: Alejandra González – Apoyo administrativo